

<b>REFINOR - PSH54</b> <b>PROHIBICIÓN DE FUMAR Y</b> <b>HACER FUEGO</b>	Revisión: 4 Vigencia: 10/4/2012 Sector emisor: G. CSMS Página I de 4
---	--

## 1. OBJETIVO

Emitir una normativa para establecer la prohibición de fumar y encender fuego sin control por parte de CSMS en todas áreas de REFINOR S.A.

## 2. ALCANCE

- Plantas pertenecientes al Complejo Campo Durán: Destilería Campo Durán, Playa de Tanques y Tratamiento de Crudo - Estación Bombeo Poliducto N° 1, Planta Compresora y Planta Aguaray.
  - Poliducto y sus Estaciones de Bombeo: EB N° 2 "Urundel", EB N° 3 "Lavayen", EB N° 4 "Piedras" y EB N° 7 "Quilino"
  - Plantas de Despacho: Planta Güemes (Salta) - Planta Tucumán (Banda del Río Salí) – Planta Leales
  - Todas las Plantas sin actividad Comercial Ej. Despacho Gral. Mosconi. – Chachapoya-
    - Edificio Plazoleta Mitre - Tucumán
    - Ductos de Refinor S.A. y su traza.
    - Vehículos de propiedad de Refinor S. A.
- ◆ Personal comprendido en la presente norma:
- Todo personal propio o contratado por REFINOR S.A.
  - Todo personal contratista que efectúe trabajos en Plantas de REFINOR S.A. o por Cuenta y Orden de éste.
  - Todo transportista que ingrese a Plantas de REFINOR S.A. a efectuar operaciones de carga o descarga de combustibles, elementos, repuestos a almacenes, etc.
  - Toda persona que ingrese a las instalaciones de REFINOR S.A. en calidad de Visitas, Oferentes, Tours de Visita (colegios, Instituciones), etc.
  - Todas las Oficinas, pañoles, Comedores de los contratistas que estén dentro de las Instalaciones de Refinor

## 3. RESPONSABILIDADES

El Gerente de CSMS es responsable del cumplimiento de este procedimiento.

## 4. DESARROLLO

Como política general Refinor S.A. adopta el criterio de Empresa NO FUMADORA, conforme a los riesgos inherentes a la materia prima que procesa y a

Revisión Técnica	Revisión del Sistema de Gestión	Aprobación del documento
Varela Jorge O 4/4/2012	Molina Monica 9/4/2012	Vismara Hugo 10/4/2012
Palacio José Luis 9/4/2012		

Copia perteneciente a Villagra Jorge

la preservación de la salud de toda persona que desarrolla sus tareas dentro de las instalaciones de Refinor S.A.

#### **4.1 DELIMITACIÓN DE AREAS DONDE FUMAR Y HACER FUEGO.**

COMPLEJO CAMPO DURÁN, ESTACIONES DE BOMBEO POLIDUCTO, INCLUIDAS LAS FUERA DÉ SERVICIO: EJ. PLANTAS DE DESPACHO Gral. MOSCONI Y TRES CERRITOS.

No está permitido fumar ni hacer fuego sin autorización por CSMS en ningún área operativa, de oficinas, almacenes o administrativa de las instalaciones comprendidas en este procedimiento.

El acto de fumar deberá realizarse fuera del predio de las instalaciones.

PLANTA DESPACHO TUCUMÁN (Banda del Río Salí):

No se permite fumar en zonas operativas, administrativas ni de almacenes. Para tal efecto se cuenta con un fumadero cercano al comedor, único lugar donde está permitido fumar.

DUCTOS:

En los trabajos de campo en CONDUCTOS (Poliducto, Oleoductos, y Gasoductos), no se permitirán los fuegos abiertos ni fumar en el predio del Trabajo.

Para tal actividad el responsable del Trabajo designará un lugar a tal efecto, que deberá ser convenientemente indicado en un lugar a no menos de **50 metros** (en dirección perpendicular al sentido del caño) del predio de trabajo, siempre que las condiciones de vientos, gases, etc. lo permitan.

PORTERIAS DE TODAS LAS PLANTAS:

Los edificios de Porterías de Todas las Plantas o Locaciones son considerados como parte de los edificios de Planta, por lo tanto rige la prohibición de fumar en los mismos.

#### **4.2 TRANSPORTISTAS QUE INGRESEN A PLANTAS DE REFINOR S.A.**

\* El servicio de Vigilancia de Portería (También llamado "Seguridad") deberá efectuar la siguiente pregunta al Transportista:

**¿Lleva Ud. Encendedor, cigarrillos y otro elemento para crear fuego?**

Si la respuesta es positiva el transportista deberá depositarlos en la Portería y luego se le será reintegrado al retirarse de la Planta en Portería.

*Esto comprenderá tanto a transportistas que ingresen a operar con combustibles y/o lubricantes a granel o fraccionado como así también los que operen con cargas generales.*

#### **4.3 CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS EN PLANTAS DE REFINOR S.A.**

- El personal de Contratistas no podrá ingresar con encendedores y ningún otro tipo de elemento para hacer fuego.

#### **4.4 EXCEPCIONES**

En todas las Plantas de REFINOR S. A. incluyendo trabajos de campo, se autorizará a hacer fuego en los siguientes casos:

- Trabajos en Caliente autorizados por "Permiso de Trabajo".
- Equipos que operen con combustión (Calderas, Hornos, Etc.)
- Equipos que estén realizando trabajos especiales (motosoladoras, Hormigoneras, etc. ) en condiciones controladas y amparados por "Permisos de Trabajo" en vigencia.
- Simulacros y Prácticas de Incendio en áreas destinadas a tal efecto.
- Mecheros y pilotos en equipos de laboratorios habilitados.
- Cocina Campo Durán.
- Talleres de Soldadura Propios y Contratistas previamente controlados y autorizados por CSMS y Mantenimiento.-

#### **4.5 ARTEFACTOS DE LLAMA ABIERTA**

Quedan expresamente prohibidos los artefactos de llama abierta (Calefones – Cocinas y estufas etc.) en áreas operativas y de almacenes en todas la Plantas de REFINOR S.A.

Para el caso de calefones, los mismos serán reemplazados por fuente de calefacción eléctrica con resistencia encapsulada que sean de buena calidad y cumplan con las normas de seguridad y aislación correspondiente.

Las cocinas serán reemplazadas por Microondas

#### **4.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Al personal de REFINOR S.A.: El incumplimiento del presente procedimiento será causal de despido.

Asimismo en caso de hallarse restos que indiquen la práctica del hábito de fumar en áreas de trabajo ó salas de control o laboratorios, tales como colillas, etiquetas de cigarrillos, cajas vacías o llenas de cerillas, quedará automáticamente involucrado todo el personal que opere o se desempeñe en dicha área por lo que podrá ser pasible de sanciones y/o despido dependiendo de la circunstancia.

AL PERSONAL DE CONTRATISTAS: El incumplimiento del presente procedimiento por cualquier personal de contratistas, generará la automática expulsión de las personas involucradas y podrá ser causal de rescisión de Contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que REFINOR S.A. podrá efectuar contra la empresa Contratista por haber sometido a las personas e instalaciones a riesgos incontrolados.

#### **4.7 RECOMENDACIONES GENERALES**

REFINOR S.A. encarará una política de inducción a abandonar el hábito de fumar a todos sus empleados, por lo que será estimulado y apoyado todo empleado que manifieste su intención de abandonar dicho hábito.

Asimismo será considerado un aspecto a mejorar en la conducta de sus empleados a aquellos que manifiesten un hábito compulsivo que finalmente redundará en perjuicio hacia la salud del empleado.

### **5. REGISTROS**

Este procedimiento no genera registros.